



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 722 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 14 OCT 2016

VISTO:

El Exp. N° 23641, de fecha 21 de setiembre de 2016, la Notificación Preventiva N° 005075, de fecha 11 de julio de 2016, la Notificación de Sanción N° 001289 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001889-2016-MPH, ambos de fecha 16 de setiembre de 2016, que notifica a la administrada **GLADYS CUYO PRADO**, representante del establecimiento comercial "BODEGA ANALI", ubicado en el Jr. Libertad N° 308, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, **fiscalizando la autorización municipal**, el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, personal fiscalizador de la Sub-Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, intervino el establecimiento comercial "BODEGA ANALI", ubicado en el Jr. Libertad N° 308, bajo conducción de la administrada **GLADYS CUYO PRADO**, constatando que el establecimiento comercial se encuentra funcionando; la fiscalizadora procede a solicitar la licencia de funcionamiento la misma que no demuestra ni exhibe, tampoco demuestra haber realizado trámite alguno para obtener la Licencia de Funcionamiento, motivos por los que la fiscalizadora procede a levantar la Notificación de Sanción N° 001289 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001889-2016-MPH, ambos de fecha 16 de setiembre de 2016, por la infracción administrativa prevista en el RAISA - 2011 con el código **05-124 - "Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta 50,00 m2 de área ocupada"**; concediendo cinco días hábiles al supuesto infractor a fin de que efectúe su descargo correspondiente, adjuntando los medios probatorios conducente para desvirtuar la imputaciones hechas en su contra;

Que, administrada **GLADYS CUYO PRADO**, ha presentado descargo, en la que refiere, que a la fecha en que fue intervenida y sancionada por personal fiscalizador de la Sub-Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, se encontraba realizando los trámites para la obtención de su Licencia de Funcionamiento. Acompaña a su escrito de descargo, las copias del expediente de tramitación de su Licencia de Funcionamiento; además de la copia del Certificado de Compatibilidad de Uso, de fecha 23 de setiembre de 2016. Al respecto, de la valoración de los medios probatorios se observa que el trámite de dicha Licencia de Funcionamiento se realizó con fecha anterior a la imposición de la sanción; por lo tanto conforme a lo dispuesto en el artículo 236-A inciso 1)² de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, que establece que constituye condición atenuante de la responsabilidad por la comisión de infracción administrativa, la subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos a que se

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1029 - Decreto Legislativo que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y la Ley del Silencio Administrativo - Ley N° 29060.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



refiere el inciso 3) del artículo 235. En consecuencia, la recurrente viene cumpliendo con realizar los trámites correspondientes para subsanar voluntariamente el hecho y obtener la autorización municipal con anterioridad a la fecha de la imposición de la sanción. Debe tenerse en cuenta, que si bien desde la notificación de la Notificación Preventiva el administrado tiene un tiempo determinado para regularizar su Licencia de Funcionamiento, en la realidad, en ocasiones, es física y jurídicamente imposible, en el plazo establecido, la obtención de la Licencia de Funcionamiento; esto por la barrera burocrática existente al interior de la Entidad;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realizará las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar; por lo tanto la administrada deberá cumplir con exhibir la Licencia de funcionamiento en un lugar visible;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dejar sin efecto la Notificación de Sanción N° 001289 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001889-2016-MPH, ambos de fecha 16 de setiembre de 2016, que sanciona a la administrada **GLADYS CUYO PRADO**, por la infracción código de Código **05-124** - "Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta 50,00 m2 de área ocupada"; por haber cumplido con subsanar voluntariamente el acto u omisión antes de la notificación de sanción, y por ende, haber obtenido su Licencia de Funcionamiento..

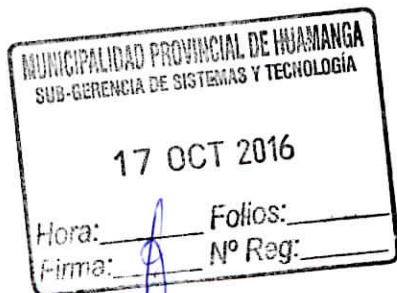
ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR, a la interesada en el Jr. Libertad N° 308, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
vacucho **14 OCT. 2016**

Oficio Circ. N° **3017-2016-UTD-SG-MPH**
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y los fines correspondientes remito a Ud. copia del original de **RG - 722 - 2016 - MPH / SGH** de fecha: **14 OCT. 2016**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.



Atentamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally I. Soler Córdova
Abog. Magally I. Soler Córdova
JEFE